

REGISTRO DE VARIEDADES PROTEGIDAS

TASAS EN VIGOR AL 01-01-2019

Se indica a continuación las tarifas que rigen a partir del 01 de enero de 2019.

La Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (B.O.E. de 4 de julio de 2018), establece en su artículo 86 el incremento de las tasas establecidas en años anteriores=

1) Para variedades solicitadas después del 9 de abril de 2000 (variedades con NRVP superior a 20004272): Según Ley 3/2000, de 7 de enero, de Régimen Jurídico de la Protección de las Obtenciones Vegetales.

| | Euros ----- |
|--|----------------|
| Tasa 045. Por la tramitación y resolución del expediente de solicitud del Título de Obtención Vegetal | 366,46 € |
| Tasa 046. Por la realización del examen técnico para la concesión del Título de Obtención Vegetal. Por cada año de examen: | |
| - Grupo primero | 953,17 € |
| - Grupo segundo | 686,28 € |
| - Grupo tercero | 571,91 € |
| - Grupo cuarto | 457,52 € |

(1) Cuando se trate de una variedad híbrida, cualquiera que sea la especie, y sea preciso efectuar un estudio de los componentes genealógicos, el tipo de tasa será el doble de la indicada para la especie correspondiente.

Tasa 047. Por el mantenimiento anual de los derechos del Obtentor:

| | |
|-----------------------|----------|
| Por el primer año: | |
| - Grupo primero | 114,37 € |
| - Grupo segundo | 76,25 € |
| - Grupo tercero | 60,98 € |
| - Grupo cuarto | 45,76 € |
| Por el segundo año: | |
| - Grupo primero | 152,48 € |
| - Grupo segundo | 114,37 € |
| - Grupo tercero | 91,49 € |
| - Grupo cuarto | 76,25 € |

| | Euros ----- |
|--|----------------|
| Por el tercer año: | |
| - Grupo primero | 205,88 € |
| - Grupo segundo | 167,75 € |
| - Grupo tercero | 129,63 € |
| - Grupo cuarto | 114,37 € |
| Por el cuarto año: | |
| - Grupo primero | 228,74 € |
| - Grupo segundo | 198,25 € |
| - Grupo tercero | 152,48 € |
| - Grupo cuarto | 114,37 € |
| Por el quinto año y siguientes(hasta finalización de la protección): | |
| - Grupo primero | 274,49 € |
| - Grupo segundo | 228,74 € |
| - Grupo tercero | 190,64 € |
| - Grupo cuarto | 152,48 € |

Nota: Para las variedades que tengan el Título de Obtención Vegetal español "en suspenso" por tener Título Comunitario, las tasas por el mantenimiento anual de los derechos del Obtentor serán el 30% de las cantidades citadas.

Tasa 048. Por prestación de servicios administrativos correspondientes al Registro de Variedades Protegidas:

| | |
|---|---------|
| - Por la reivindicación del derecho de prioridad | 38,13 € |
| - Por el cambio de denominación en un Título concedido o en trámite | 38,13 € |
| - Por la expedición de copias, certificados y duplicados de cualquier documento | 38,13 € |
| - Por la concesión de una licencia obligatoria | 38,13 € |
| - Por la inscripción de las licencias de explotación o por la modificación de las inscripciones ya realizadas | 38,13 € |

CLASIFICACIÓN DE LAS ESPECIES VEGETALES POR GRUPOS:

- Grupo primero: Algodón, fresa, judía, lechuga, melón, patata, pepino, pimiento, tomate, remolacha azucarera, y forrajeras y pratenses no citadas en otro grupo.
- Grupo segundo: Ajo, alcachofa, arroz, avena, cebada, centeno, colza, espárrago, girasol, guisante, habas, maíz, sandía, sorgo, trigo, triticale, veza y especies del género vicia no citadas en otro grupo.
- Grupo tercero: Berenjena, calabacín, cártamo, cebolla, clavel, frutales, leguminosas de consumo humano no citadas en otro grupo, rosa, soja, yeros y zanahoria, y otras especies de aprovechamiento hortícola no citadas en otro grupo.
- Grupo cuarto: Vid y las demás especies no incluidas en los grupos anteriores.

2) **Para variedades solicitadas antes del 10 de abril de 2000 (variedades con NRVP inferior a 20004273)**: Según Ley 12/1975, de 12 de marzo, de Protección de las Obtenciones Vegetales.

| | Euros |
|--|----------|
| | ----- |
| Tasa 047. Por el mantenimiento anual de los derechos del Obtentor: | |
| Por el primer año: | |
| - Grupo primero | 99,37 € |
| - Grupo segundo | 59,64 € |
| - Grupos tercero y cuarto | 39,37 € |
| Por el segundo año: | |
| - Grupo primero | 139,10 € |
| - Grupo segundo | 99,37 € |
| - Grupo tercero | 79,49 € |
| - Grupo cuarto | 59,64 € |
| Por el tercer año: | |
| - Grupo primero | 198,74 € |
| - Grupo segundo | 159,00 € |
| - Grupo tercero | 119,27 € |
| - Grupo cuarto | 99,55 € |
| Por el cuarto año: | |
| - Grupo primero | 238,47 € |
| - Grupo segundo | 198,74 € |
| - Grupo tercero | 159,00 € |
| - Grupo cuarto | 119,27 € |
| Por el quinto año y siguientes(hasta finalización de la protección): | |
| - Grupo primero | 278,24 € |
| - Grupo segundo | 238,47 € |
| - Grupo tercero | 198,74 € |
| - Grupo cuarto | 159,00€ |
| Tasa 048. Por la reivindicación del derecho de prioridad, cambio de denominación, expedición de copias, certificados y duplicados de cualquier documento, así como el registro de las licencias de explotación | 39,73 € |
| Tasa 048. Por la expedición de copias y de certificados en que se especifiquen que se han denegado | 19,87 € |

CLASIFICACIÓN DE LAS ESPECIES VEGETALES POR GRUPOS:

- Grupo primero: Cereales, oleaginosas, alfalfa, algodón, remolacha, veza, patata, guisante, habas y judías.
- Grupo segundo: Frutales, rosas, clavel y fresa.
- Grupo tercero: Lechuga, tomate, cebolla, melón, esparceta, trébol violeta y trébol blanco.
- Grupo cuarto: Las demás especies no incluidas en los grupos anteriores.